	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 1 de 14

ACUERDO N° 003 DE 2019

Veintiocho (28) del mes de Mayo del año 2019.

“Por medio del cual el Consejo Directivo del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, i. Aprueba las modificaciones hechas a los Manuales Institucionales para la Administración de Riesgos y ii. Aprueba otras disposiciones para la Administración Integral de Riesgos en la Entidad.”

En consonancia con lo anterior, el Consejo Directivo del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA “INFIHUILA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias -específicamente las conferidas en el artículo (76) de la Ley N° 489 de 1998, artículo (17) del Decreto N° 1372 de 2004- y

Considerando que,


El artículo (17) de la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio, al tiempo que impone condiciones para la colocación de dichos excedentes en institutos de fomento y desarrollo;

Para efectos del manejo de los excedentes de liquidez por parte de los institutos de fomento y desarrollo de las entidades territoriales, el artículo (49) del Decreto N° 1525 de 2008 señala que dichas Entidades deberán acreditar que cuentan con una calificación de bajo riesgo crediticio; y otorga a estos institutos unos plazos para mantener o mejorar la calificación vigente; en todo caso, a más tardar el 31 de mayo de 2013, les ordena obtener la calificación prevista para el corto y el largo plazo, de lo contrario, no podrán seguir siendo depositarios de los recursos de que trata el decreto mencionado;

El artículo (18) de la Ley N° 819 de 2003 prevé que los institutos de fomento y desarrollo o las instituciones financieras de propiedad de las entidades territoriales podrán realizar operaciones activas de crédito con las entidades territoriales siempre y cuando lo hagan bajo los mismos parámetros que rigen para las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia;

El numeral (02) del artículo (270) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que las entidades descentralizadas de los entes territoriales cuyo objeto sea la financiación de las actividades de las que trata el numeral (02) del artículo (268) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se someterán a un régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice un adecuado manejo de los riesgos asumidos por tales entidades y sin costo alguno para las entidades vigiladas;



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 2 de 14

De acuerdo con lo anterior, los institutos de fomento y desarrollo de las entidades territoriales pueden adelantar actividades que revisten riesgos de diversa naturaleza, por lo que resultó necesario establecer parámetros para el régimen especial de control y vigilancia que adelantará la Superintendencia Financiera de Colombia sobre estas Entidades.

De conformidad con el Decreto N° 1117 de 2013, se confirma que los Institutos de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales que pretendan administrar excedentes de liquidez deberán cumplir dos requisitos; i. Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia de que trata el artículo (02) del decreto en mención; y, II. contar con una calificación de bajo riesgo crediticio conforme lo establece el parágrafo del artículo (17) de la Ley N° 819 de 2003, la cual deberá ser como mínimo la segunda mejor calificación para corto y largo plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, emitida por una calificadora de valores vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.


El artículo (03) del Decreto citado, señala las Operaciones que serán objeto de Supervisión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a los institutos de fomento y desarrollo que hagan parte del régimen especial de control y vigilancia que adelanta ésta Autoridad sobre dichas Entidades; en éste orden de ideas, se supervisarán:

- a. Administración de Excedentes de Liquidez de las Entidades Territoriales;
- b. Otorgamiento de Créditos;
- c. Financiación de las Actividades previstas en el numeral 2 del Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero;
- d. Descuento y Negociación de pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda;
- e. Administración de Fondos Especiales.

A partir de lo expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia – S.F.C. expidió en el año 2013 la Circular Externa N° 034, documento institucional en el cual señaló los requerimientos técnicos que deben cumplirse por parte de los Institutos de Fomento y Desarrollo para hacerse acreedores de la Vigilancia especial dada por ésta.

En coherencia con el documento técnico en cita, la Superintendencia Financiera de Colombia – S.F.C. expone que se deben definir Áreas, Instancias, Procesos, Procedimientos, Actividades, Indicadores y Responsables que se encarguen de la Administración, Ejecución, Gestión y Control de las Operaciones objeto de Vigilancia por parte de la Autoridad de concurso como de la Identificación, Evaluación, Medición, Monitoreo y Control de los Riesgos Inherentes a los cuales de pueda ver expuesta la Organización en el ejercicio de sus actividades comerciales.

Con el fin de que EL INFIHUILA sea parte del Régimen Especial de Vigilancia y Control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, como Instituto de Fomento y Desarrollo, la Alta Dirección se vio en la necesidad de llevar a cabo la reforma a los Acuerdos reglamentarios de sus actividades con el fin de poder ajustarse a las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 3 de 14

disposiciones y requerimientos trazados en el Decreto N° 1117 de 2013 como en la Circular Externa N° 034 de 2013; reformas que fueron socializadas y colocadas a consideración del Órgano colegiado en su momento.

El Consejo Directivo de EL INFIHUILA, en Sesión celebrada en la fecha Cinco (05) del mes de Noviembre del año 2014, acto en el cual se profirió el Acta N° 009 de 2014, designó una Comisión para la Revisión y Aprobación de aquellos instrumentos, una vez producido el Informe Técnico respectivo de los Reglamentos, Procesos y Procedimientos inherentes a las Actividades objeto del régimen especial de vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia – S.F.C.


En congruencia con lo anterior, la comisión especial conformada por el Consejo Directivo de EL INFIHUILA procedió a realizar la revisión y posterior Aprobación de los Manuales, Procesos, Procedimientos, Estructuras, Instancias, Responsables y demás documentos relacionados que contienen las Políticas, Instrucciones y Disposiciones normativas diseñadas y adoptadas para que la Organización pueda llegar a formar parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC.

A través de Acuerdo N° 004 de 2015, de fecha Dieciséis (16) del mes de Marzo del año 2015, el Consejo Directivo de EL INFIHUILA, luego de surtidos los procedimientos y tareas encomendadas, llevó a cabo la Aprobación de los Manuales, y demás documentos e instrumentos relacionados, que son necesarios para la correcta implementación y cumplimiento de los ritos y requisitos trazados por la Superintendencia Financiera de Colombia – S.F.C.

Conforme a lo señalado por el Consejo Directivo en el Acuerdo citado en el parte anterior, la implementación de los Manuales, Procesos, Procedimientos, Estructuras, Indicadores y demás documentos que contengan las Políticas y otros lineamientos diseñados y desarrollados por la Alta Dirección de EL INFIHUILA para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, quedará sujeto a los requerimientos que sobre el particular haga ésta autoridad como a las Pautas y adecuaciones físicas, tecnológicas y administrativas – operativas que haga la Gerencia de la Entidad para la adopción de éstas.

En congruencia con lo anterior, una vez revisado y actualizado el Sistema de Administración Integral de Riesgos – S.A.R. diseñado y adoptado por la Organización como requisito fundamental para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC -*como todos sus elementos*-, el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de EL INFIHUILA observó la necesidad y urgencia, para el adecuado funcionamiento e implementación y maduración del Sistema, llevar a cabo i. la corrección del Artículo (02) del Acuerdo Interno N° 004 de 2015 -*en cuanto a que existe una condición que limita la adopción, aplicación y maduración del Sistema desarrollado como de sus elementos inherentes*- y, ii. Aprobar los Límites, Márgenes y Políticas de Exposición y Asunción de Riesgos que adoptará la Organización para la Operación de dicha herramienta.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 4 de 14

A partir de lo manifestado en el punto anterior, el Consejo Directivo a través del Acuerdo N° 001 de 2018 llevó a cabo i. la corrección del Artículo (02) del Acuerdo Interno N° 004 de 2015 *-en cuanto a que existía una condición que limitaba la adopción, aplicación y maduración del Sistema desarrollado como de sus elementos inherentes-* y la ii. Aprobación de los Límites, Márgenes y Políticas de Exposición y Asunción de Riesgos que adoptará la Organización para el desarrollo de sus operaciones sociales.

Posterior a la corrección y aprobación dada en el Acuerdo en cita, en cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos trazados por la Alta Dirección, acatando los requerimientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa N° 034 de 2013 *-reglamentada por la C.E. N° 029 de 2014 y demás concordantes-*, en la fecha Veintiuno (21) del mes de Febrero del año 2019, se llevó a cabo la presentación de la solicitud de vigilancia especial -junto a todos los documentos anexos requeridos como soporte de la diligencia petitionada- ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como consecuencia de la acción surtida, y revisada la documentación presentada como soportes de la diligencia iniciada, a través de Requerimiento Rad. N° 2019022138-014-000, de fecha Veintiséis (26) del mes de Marzo del año 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia, como consta en los numerales (3.1.), (3.2.), (3.8), (5.3.), (5.4.), (5.5.) y (5.6.) del instrumento en mención, le requirió taxativamente a EL INFIHUILA llevar a cabo el ajuste y complementación de ciertos aspectos contenidos en los Manuales Institucionales para la Administración de Riesgos.


Aunado a lo anterior, en el numeral (3.7.) del documento en referencia, señala que debe informarse si los indicadores que se detallan en los numerales (16.1.), (16.2.) y (16.3.) del Manual Institucional para la Administración del Riesgo Crediticio son los que se adoptarán para la medición de la Capacidad de Pago de una Contraparte (sujetos de crédito); en caso afirmativo, requiere se aporte copia del Acuerdo o Acta por medio de la cual fueron aprobados aquellos por el Consejo Directivo y exponer cuales serían los niveles de capacidad de pago requeridos para esa instancia.

Tomando como referencia lo requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Oficio identificado en punto que antecede, se hace necesario y obligatorio llevar a cabo el ajuste y actualización de los Manuales Institucionales para la Administración de Riesgos; corrigiendo e incluyendo en estos los aspectos requeridos por la autoridad de concurso en el curso del trámite impetrado.

En atención a los fundamentos legales y técnicos expuestos, el Órgano colegiado, en sesión celebrada en la fecha Veintinueve (29) del mes de Mayo del año 2019,

Acuerda,

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las Correcciones, Modificaciones y Actualizaciones hechas al Manual Institucional para la Administración del Riesgo Crediticio (SARC) y al Manual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 5 de 14

Institucional para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM); como a los demás documentos, formatos, límites, procesos, procedimientos, actividades, metodologías e indicadores inherentes a estos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar los siguientes Límites (Niveles), Metodologías e Indicadores Financieros como herramientas de evaluación, valoración y determinación de la Capacidad de Pago de una Contraparte institucional (sujeto de crédito) a la hora llevar a cabo la celebración de operaciones activas de crédito bajo las líneas ofertadas por el Instituto.


1. Créditos de Fomento Comercial – Sustitución de Deuda – Transitorios – Créditos de Ajuste Fiscal y Financiero:

a. Entidades Territoriales:

INDICADORES Y NIVELES PARA LA MEDICIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO			
SEMÁFORO	FORMULA / INDICADOR	LÍMITE (Nivel Requerido)	AUTORIZACIONES
	SOLVENCIA = (Intereses de la Deuda / Ahorro Operacional) x 100	≤ 40%	Concejo Municipal / Asamblea Dptal. - Consejo de Política Fiscal
	SOSTENIBILIDAD = (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes Libre Destinación) x 100	≤ 60%	Concejo Municipal / Asamblea Dptal. - Consejo de Política Fiscal
	SOSTENIBILIDAD = (Superávit Primario / Servicio de la Deuda) x 100	≥ 100%	Concejo Municipal / Asamblea Dptal. - Consejo de Política Fiscal
	SOSTENIBILIDAD = (Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes Libre Destinación) x 100	≤ 40%	Concejo Municipal / Asamblea Dptal. - Consejo de Política Fiscal
	SOLVENCIA = (Intereses de la Deuda / Ahorro Operacional) x 100	> 40%	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dirección de Apoyo Fiscal
	SOSTENIBILIDAD = (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes) x 100	> 60%	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dirección de Apoyo Fiscal
	SOSTENIBILIDAD = (Superávit Primario / Servicio de la Deuda) x 100	< 100 %	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dirección de Apoyo Fiscal
	SOSTENIBILIDAD = (Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes Libre Destinación) x 100	> 40%	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dirección de Apoyo Fiscal

12




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 6 de 14

Aunado a los Indicadores y Niveles descritos, para la determinación de la Capacidad de Pago de una Entidad Territorial, se deben valorar, adicionalmente, los siguientes límites en los gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes:

LÍMITES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FRENTE A INGRESOS CTES.				
CATEGORÍA ENTIDAD TERRITORIAL	TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL		LÍMITE (Nivel)	
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Cumple	No Cumple
Categoría Especial (E)	50%	50%	≤	>
Categoría (1)	55%	65%	≤	>
Categoría (2)	60%	70%	≤	>
Categoría (3)	70%	80%	≤	>
Categoría (4)	70%	80%	≤	>

Para la operación de los indicadores y límites listados, se deberán tener en cuenta los siguientes conceptos:

- a. **Ahorro Operacional** = Ingresos Corrientes + Gastos de Funcionamiento + Transferencias pagadas por la Entidad Territorial.
- b. **Ingresos Corriente** = Tributarios + No Tributarios + Regalías + Compensaciones Monetarias Efectivamente recibidas + Transferencias Nacionales + Participaciones Rentas Nacionales + Recursos del Balance + Rendimientos Financieros.
- c. **Intereses de la Deuda** = Intereses pagados durante la vigencia + Intereses Causados durante la vigencia, incluidos los del nuevo Empréstito.
- d. **Saldo de la Deuda** = Es el valor resultante de aplicarle a una Operación Activa de Crédito vigente en Amortización, el(os) Pago(s) realizado(s) en un(os) periodo(s) de tiempo determinado(s) por parte del Deudor; es decir, es el valor pendiente de Pago sobre la Deuda contraída.
- e. **Servicio de la Deuda** = Se compone de principal, o monto que disminuye el capital adeudado, e intereses, que se calculan sobre el capital adeudado. El servicio de la deuda de un período incluye a todas las obligaciones de un período determinado, es decir, que puede incluir a varios acreedores
- f. **Superávit Primario** = Es aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 7 de 14


Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

g. Gastos de Funcionamiento = Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades, funciones y operaciones administrativas y de apoyo de la Organización.

b. Otras Entidades:


NOMBRE INDICADOR	RELACIÓN ARITMÉTICA	LÍMITE (Nivel Requerido)	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ / RAZÓN GENERAL (Veces)	Activo Corriente / Pasivo Total	≥ 1 (Verde) 0,81 – 0,99 (Amarillo) $\leq 0,8$ (Rojo)	Indica cuánto posee el Sujeto de Crédito en Activos Corrientes, por cada Peso (\$) de Deuda total que posee. Cuanto mayor sea, es más positivo para el Sujeto de Crédito; es decir, entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, más Alta será su nivel de Liquidez para sufragar pasivos.
LIQUIDEZ / RAZÓN CORRIENTE (Veces)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1 (Verde) 0,81 – 0,99 (Amarillo) $\leq 0,8$ (Rojo)	Trata de verificar la disponibilidad de efectivo por parte del Sujeto de Crédito, para cubrir sus obligaciones de Corto Plazo. Indica cuánto posee el Sujeto de Crédito en Activos Corrientes, por cada peso (\$) de deuda corriente - Corto Plazo que posee; es decir, de deuda a corto plazo. Cuanto mayor sea, es mejor para el Sujeto de Crédito pues indica buenos niveles de liquidez. Esta relación se acostumbra a dar en número de veces y se interpreta como la capacidad de cubrir las obligaciones corrientes con los activos corrientes. Para analizar este indicador, lo importante no es el exceso de activos corrientes sobre pasivos corrientes, sino la calidad de los activos corrientes (es decir, de la cartera y los inventarios, principalmente) en términos de liquidez o fácil convertibilidad en efectivo y la premura de los pasivos, en términos de vencimiento, así como la estacionalidad en las ventas ya que puede distorsionar los resultados obtenidos; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, más Alta será la Capacidad de Pago por Liquidez del Sujeto de Crédito de sus Obligaciones a Corto Plazo.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 8 de 14

CAPITAL NETO DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$> 100\%$ (Verde) $20,1\% - 99,9\%$ (Amarillo) $< 20\%$ (Rojo)	<p>Indica los recursos con los que cuenta el Sujeto de Crédito para desarrollar sus actividades.</p> <p>En términos generales, se considera Capital de Trabajo a los Activos Corrientes que posee el Sujeto de Crédito; sin embargo, para calcularlo de una manera objetiva, se suele restar a los Activos Corrientes, los Pasivos Corrientes del Sujeto de Crédito. Capital de trabajo es la parte de los activos corrientes que por su carácter de permanencia (inventarios y cuentas por cobrar), debe estar financiada, con el patrimonio de los accionistas, compuesto por el capital pagado, reservas y utilidades, más el pasivo a largo plazo. Este no es propiamente un indicador, es una forma de apreciar de manera cuantitativa (en pesos) los resultados de la razón corriente. Este cálculo expresa en términos de valor lo que la razón corriente presenta como una relación.</p>
ROTACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	Total Ventas / Activo Fijo Bruto	≥ 1 (Verde) $0,31 - 0,99$ (Amarillo) $\leq 0,3$ (Rojo)	<p>Éste Indicador refleja cuánto se generan en Ventas por cada Peso (\$) invertido en Activos Fijos directamente relacionados con la Operación; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será el Volumen de Ventas producidas por el Sujeto de Crédito por cada Peso (\$) invertido en Activos Fijos.</p>
RENTABILIDAD DEL ACTIVO "R.O.A" (%)	(Utilidad Neta / Activo Total) x 100	$\geq 5\%$ (Verde) $1\% - 4,9\%$ (Amarillo) $\leq 0,9\%$ (Rojo)	<p>Éste Indicador nos permite medir la Eficiencia en el Uso y Rentabilidad de los Activos del Sujeto de Crédito; entre más Alto sea el resultado Obtenido en el Indicador, más Alto será la Eficiencia en el Uso y Rentabilidad del Activo por parte del Sujeto de Crédito.</p>
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO "R.O.E" (%)	(Utilidad Neta / Patrimonio) x 100	$\geq 7,2\%$ (Verde) $2,9\% - 7,1\%$ (Amarillo) $\leq 2,8\%$ (Rojo)	<p>Éste Indicador nos permite medir la Eficiencia en el Uso y Rentabilidad del Patrimonio del Sujeto de Crédito; entre más Alto sea el resultado Obtenido en el Indicador, más Alto será la Eficiencia en el Uso y Rentabilidad del Patrimonio por parte del Sujeto de Crédito.</p>

RENTABILIDAD BRUTA (%)	(Utilidad Bruta / Total Ventas) *100	$\geq 25\%$ (Verde) $5\% - 24,9\%$ (Amarillo) $\leq 4,9\%$ (Rojo)	Representa el Margen Bruto de Utilidad que generan las Ventas que realizó el Sujeto de Crédito dentro de un periodo de tiempo específico; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será el margen de utilidad bruta generada por cada Venta realizada por el Sujeto de Crédito.
MARGEN EBITDA (%)	(Utilidad EBITDA / Total Ventas) *100	$\geq 20\%$ (Verde) $5\% - 19,9\%$ (Amarillo) $\leq 4,9\%$ (Rojo)	Muestra el (%) de Rentabilidad de las Ventas antes de Depreciaciones, Amortizaciones, Provisiones e Impuestos; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será el grado de rentabilidad (utilidad) que producen las Ventas antes de aplicarse Depreciaciones, Amortizaciones, Provisiones e Impuestos.
MARGEN NETO DE UTILIDAD (%)	(Utilidad Neta / Ingresos Operacionales) *100	$\geq 25\%$ (Verde) $5\% - 24,9\%$ (Amarillo) $\leq 4,9\%$ (Rojo)	Éste Indicador refleja que utilidad genera el Sujeto de Crédito por cada \$100 vendidos luego de cubrir Costos, Gastos e Impuestos; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será el grado de rentabilidad (utilidad) que produzcan las Ventas del Sujeto de Crédito.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO GENERAL (%)	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	$\leq 25\%$ (Verde) $25,1\% - 59,9\%$ (Amarillo) $\geq 60\%$ (Rojo)	Éste Indicador muestra cuanto se adeuda a Terceros por cada \$ 100 de los Activos del Sujeto de Crédito; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será su nivel de Endeudamiento; situación que será contraproducente frente a la solicitud de Crédito.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO GENERAL CORTO PLAZO (%)	(Total Pasivo Corriente / Total Activo Corriente) x 100	$\leq 20\%$ (Verde) $20,1\% - 49,9\%$ (Amarillo) $\geq 50\%$ (Rojo)	Éste Indicador refleja que parte (%) del Endeudamiento Total es exigible en el Corto Plazo; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será el Grado de concentración del Pasivo a Corto Plazo sobre el Pasivo Total.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO (%)	(Total Obligaciones Financieras / Total Activo) x 100	$\leq 30\%$ (Verde) $30,1\% - 49,9\%$ (Amarillo) $\geq 50\%$ (Rojo)	Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores financieros dentro del Sujeto de Crédito; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, más Alto será el nivel de Endeudamiento del Sujeto de Crédito.
APALANCAMIENTO	Total Pasivo / Total Patrimonio	$\leq 0,5$ (Verde) $0,51 - 0,89$ (Amarillo) $\geq 0,9$ (Rojo)	Éste Indicador refleja qué debe el Sujeto de Crédito a Terceros por cada \$ 100 de Patrimonio; entre más Alto sea el resultado obtenido en el Indicador, mayor será el nivel de Endeudamiento del Sujeto de Crédito, frente a Terceros, por cada \$ 100 Patrimonio que posee.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 10 de 14

2. Crédito de Tesorería:

a. Entidades Territoriales:

INDICADORES Y NIVELES PARA LA MEDICIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO – CRÉDITOS DE TESORERÍA			
SEMÁFORO	FORMULA / INDICADOR	LÍMITE (Nivel Exigido)	AUTORIZACIONES
	SOLVENCIA = Valor(es) del(os) Empréstimo(s) de Tesorería \leq (1/12) parte de los Ingresos Corrientes de la Vigencia Fiscal en Curso.	\leq 1/12 (8,33%)	Concejo Municipal / Asamblea Departamental.
	SOLVENCIA = Valor(es) del(os) Empréstimo(s) > (1/12) parte de los Ingresos Corrientes de la Vigencia Fiscal en Curso.	$>$ 1/12 (8,33%)	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dirección de Apoyo Fiscal.


b. Otras Entidades distintas a una Territorial.

INDICADORES Y NIVELES PARA LA MEDICIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO – CRÉDITOS DE TESORERÍA			
SEMÁFORO	FORMULA / INDICADOR	LÍMITE (Nivel Exigido)	AUTORIZACIONES
	SOLVENCIA = Valor(es) del(os) Empréstimo(s) de Tesorería \leq (10%) de los Ingresos Corrientes o Rentas Ordinarias.	\leq 10%	Junta o Consejo Directivo(a).
	SOLVENCIA = Valor(es) del(os) Empréstimo(s) de Tesorería > (10%) de los Ingresos Corrientes o Rentas Ordinarias.	$>$ 10%	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dirección de Apoyo Fiscal.

3. Créditos por Descuento de Actas u (Operación de Descuento):

En ésta línea de Crédito, la Capacidad de Pago de la Contraparte vendrá dada por el valor del Crédito contenido en el Título Ejecutivo, o Valor, fuente primaria de pago y objeto de la operación de descuento que se suscriba entre EL INFIHUILA y el sujeto de crédito para la colocación de recursos.

Parágrafo Primero. Para EL INFIHUILA los Sujetos de Crédito No son Entes aislados a la Economía y el Mercado en General; razón por la cual, es consiente que el éxito o fracaso de sus negocios depende, en gran medida, de Factores Externos a él.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 11 de 14

Fenómenos como la situación actual del sector económico en el cual se encuentra clasificado el Sujeto Potencial de Crédito como el comportamiento de la economía nacional, la política pública en materia económica desarrollada por el gobierno de turno y la coyuntura económica mundial *-entre otros-*, son factores determinantes para la sostenibilidad y permanencia en el Mercado del Sujeto Potencial de Crédito y la Entidad; lo anterior, hace que sea necesario que al momento de llevarse a cabo la Evaluación y Determinación de la *Capacidad de Pago*, el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones se ubique en el sector al cual pertenece la actividad de la unidad de explotación económica o negocio del Sujeto Potencial de Crédito en estudio y se investigue la situación actual, problemas y perspectivas del mismo.

Para ejercer una idónea valoración cualitativa de la Contraparte, es necesario obtener información específica de éste, y su entorno, para poder emitir un concepto sobre la calidad y capacidad administrativa, operativa y legal de la misma, como de sus productos o servicios ofertados, sobre el área de influencia, principales clientes, principales proveedores; para determinar así su posicionamiento en el mercado.

En atención a lo señalado taxativamente en el Decreto N° 610 de 2002, el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones tomará en cuenta los siguientes Vectores (Variables) que deberán ser Estudiados y Analizados *-obligatoriamente-* al momento de llevar a cabo el análisis de la Capacidad de Pago del Sujeto Potencial de Crédito (Cliente):


- a. **Conocimiento del Sujeto de Crédito (Cliente) a través de Centrales de Información:** Se analizará la solvencia moral como la reputación y disposición del Sujeto Potencial de Crédito para cumplir sus compromisos con terceros; para esto, el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones deberá conocer el historial crediticio de éste a través de las Centrales de Información que posea el Instituto.

Para EL INFIHUILA, el tiempo que tenga el Sujeto Potencial de Crédito en el Mercado será una medida (indicador) de su reputación en materia de crédito.

- b. **Reputación:** El Profesional Universitario de Crédito y Captaciones estudiará y valorará el registro del cumplimiento de los Pagos pasados (Score de Pagos) del Sujeto Potencial de Crédito; así como cualquier juicio legal, resuelto o pendiente, que exista, o haya existido, en contra de éste.
- c. **Capacidad de Pago:** El Profesional Universitario de Crédito y Captaciones analizará la realidad Financiera como el comportamiento en el Mercado del Sujeto Potencial de Crédito; para esto, se realizará un Análisis Financiero exhaustivo del Cliente *-estudio y construcción de los Indicadores de Capacidad de Pago expuestos en líneas que anteceden-*, de tal manera que se refleje la volatilidad de las utilidades generadas históricamente.

El Flujo de Efectivo (Caja) debe garantizar la capacidad de Pago de la Obligación (Crédito – Operación Activa de Crédito) a contraer por parte del Sujeto de Crédito.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 12 de 14


La Evaluación de la Capacidad de Pago esperada del Sujeto Potencial de Crédito es fundamental para determinar la Probabilidad de Incumplimiento (PI) -Riesgo Crediticio de *Default*- del respectivo Crédito.

En el evento que existan Deudores Solidarios, Codeudores y/o Avalistas dentro de a Operación Activa de Crédito, el mismo análisis se le realizará a estos y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago del Crédito pretendido.

Para evaluar la Capacidad de Pago, el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones analizará la siguiente información:

- Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del Sujeto de Crédito y/o del proyecto financiado o a financiar.
 - La solvencia del Sujeto de Crédito, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias de éste y/o del proyecto a financiar.
 - Información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del Sujeto de Crédito, la atención oportuna de todas las cuotas. Adicionalmente, la historia financiera y crediticia, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente relevante.
 - El número de veces que un crédito ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). En éste punto, EL INFIHUILA entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.
 - Los riesgos de contagio, legales, operacionales y estratégicos a los que puede estar expuesta la capacidad de pago del Sujeto de Crédito o el proyecto a financiar. En este contexto es necesario evaluar, entre otros, la información relacionada con el conglomerado económico al que pertenece el Sujeto de Crédito.
- d. **Garantías (Colateral):** El Profesional Universitario de Crédito y Captaciones observará y estudiará las seguridades de Pago ofrecidas frente a la Operación Activa de Crédito a celebrar; en éste sentido, éstas se clasifican -en consonancia con la normativa nacional- en Reales y Personales, la cuales a su vez se catalogan en Admisibles y No Admisibles.

En éste sentido, el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones estudiará la legalidad, suficiencia y pertinencia de la(s) Garantía(s) a la(s) ofrecida(s) como respaldo (seguridad) de Pago de la Operación Activa de Crédito pretendida por el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 13 de 14

Sujeto Potencial de Crédito; se estudia i. si la Fuente sobre la cual se constituirá la Garantía se puede colocar libremente a disposición de EL INFIHUILA o No, ii. se analiza, si dado un incumplimiento del crédito, el valor o Cuantía de la Garantía es suficiente para mitigar el Riesgos Inherente de Default al cual se encuentra expuesto el Instituto en la operación ejecutada; razón por la cual, es muy importante el estudio concienzudo de la Garantía y verificar que el Valor de ésta sea suficiente para amparar la Operación de Crédito pretendida, en un porcentaje equivalente al Ciento Cuarenta por ciento (140%) del Servicio Anual de la deuda del Capital solicitado; teniéndose siempre presente que a mayor valor de mercado del colateral, menor será la exposición al Riesgo Crediticio (RC) en el Otorgamiento y Recuperación del Crédito.

- e. **Capital Social o Categorización Presupuestal de la Entidad Territorial:** El Profesional Universitario de Crédito y Captaciones estudiará y valorará la naturaleza societaria del Solicitante de Crédito en el evento que éste sea una Entidad Pública, Oficial, Descentralizada, Empresa de Economía Mixta o Industrial y Comercial del Estado; en la situación que sea una Entidad Territorial la Peticionaria, se estudiará su Categorización Presupuestal del año de vigencia donde se presente la solicitud del Crédito


En los casos de Análisis de la Naturaleza Societaria, posterior a éste procedimiento, se analizará la contribución de los accionistas que están respaldando el Riesgo Crediticio (RC), su estructura financiera de corto plazo y su estructura de capital.

- f. **Ciclo Económico (condiciones cíclicas o estacionales) del Sector de Inversión:** El Profesional Universitario de Crédito y Captaciones estudiará y analizará los Periodos Cíclicos de expansión y contracción que experimenta la Economía, el Mercado y Sector Específico en el cual se encuentra clasificado el Sujeto Potencial de Crédito.

La longitud y profundidad de esos ciclos o periodos puede ser irregular como consecuencia del comportamiento de los agentes de mercado. Estas variaciones en el nivel de actividad económica reciben el nombre de ciclos económicos. En el análisis de Crédito, éste fenómeno se constituye en un elemento fundamental para determinar la exposición al Riesgo Crediticio (RC) de Default al que se encuentra expuesto EL INFIHUILA dentro su actividad comercial ya que algunos Sujetos Potenciales de Crédito son altamente dependientes de sus ciclos económico o uno de uno en específico.

En éste punto, el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones considerará el ambiente de negocios y económico actual, así como cualquier circunstancia peculiar que pueda llegar a afectar a alguna de las Partes intervinientes en la Operación Activa de Crédito; es decir, se analiza la situación económica y de negocios, así como el de las circunstancias especiales que pudieran afectar al solicitante o a la empresa, se lleva a cabo para evaluar las condiciones.

17

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD	Código: PDE-A-01
	ACUERDOS	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016
		Versión: 02
		Página: 14 de 14

Parágrafo Segundo. Los Niveles de capacidad de Pago requeridos por el Consejo Directivo para la concesión de Operaciones Activas de Crédito a sus contrapartes, son los señalados en las semaforizaciones incluidas en cada indicador financiero aprobado como herramienta para la evaluación, valoración y determinación del Perfil Financiero de una contraparte (Cliente – Sujeto de Crédito); sin embargo, en complemento de los indicadores y límites establecidos anteriormente, se entenderá que un sujeto de crédito (contraparte) posee *Capacidad de Pago* cuando el valor de sus Gastos Fijos / Funcionamiento No superan en un porcentaje equivalente al Cuarenta por ciento (40%) el valor de los Ingresos Netos / Corrientes Mensuales percibidos por éste durante un periodo de tiempo específico.

Aunado a lo anterior, para las Operaciones bajo la línea denominada *Descuento de Actas*, para garantizar la Capacidad de Pago de la Contraparte, la Entidad sólo podrá hacer desembolsos bajo los siguientes parámetros:

- a. Hasta el Setenta y Cinco por ciento (75%) del Valor del Título Ejecutivo, o valor, objeto de la operación de descuento, cuando éste sea parcial.
- b. Hasta el Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Título Ejecutivo, o valor, objeto de la operación de descuento, cuando éste sea final.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y expedición por parte del Consejo Directivo; y deroga cualquier disposición que le sea contraria a sus fines y propósitos institucionales y operativos.

Publíquese y Cúmplase,

En constancia de lo anterior, se da o firma el presente documento en la ciudad de Neiva – Departamento del Huila, a los Veintiocho (28) día del mes de Mayo del año 2019.

Fraternalmente,

Presidente Consejo Directivo.

Estudio y Elaboró: Abg. D.:A.:A. M.:
Administrador de Riesgos – Oficial Cumplimiento.
INFIHUILA

Secretario Consejo Directivo.

Revisó: Abg. E.J.
Asesor Jurídico.
INFIHUILA.